

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta. Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franco. trimestre 18 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victoria 1, y Santa Eulalia. 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCIONES		Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.		0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.		0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200		0'30

PARTE OFICIAL
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
S. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
(«Gaceta» núm. 121 de 7 Mayo.)

MINISTERIO DE FOMENTO
Dirección general de Instrucción pública
Se halla vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz la cátedra de Clínica médica, primero y segundo curso, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso de mérito, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 9.º y 11 del Real decreto de 23 de Julio de 1894. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de la Facultad de Medicina y los Auxiliares con carácter de Catedráticos supernumerarios de la Facultad referida que reúnan los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes. Unos y otros deben estar en posesión de los títulos administrativos, académicos y profesionales que por su clase les correspondan. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto del Rector del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta» Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente. Madrid 27 de Abril de 1897.—El Director general, R. Conde.
(«Gaceta» núm. 124 de 4 Mayo.)

CIRCULAR
Los alumnos que por haber desobedecido la orden de esta Dirección, fecha 2 de Diciembre, último,

incurrieron en la pena en aquella establecida, han solicitado que se les redima de ella, permitiéndoseles la prueba de curso en los exámenes ordinarios del próximo Junio. Aparte del explícito reconocimiento de su falta, los exponentes fundan su súplica en la estricta observancia de la disciplina académica de que posteriormente han dado muestra; en que les extravió su mal entendido compañerismo; en que la mayor parte de ellos hallábanse ya ausente cuando se pronunció el castigo, y en los perjuicio que se cumplirse éste se le pararían seguramente; Esta Dirección general, considerando, de una parte, más que el peso de las razones alegadas, el hecho mismo de alegarlas, así como la forma en que se exponen, y de otra, el arrepentimiento que muestran los exponentes; teniendo también en cuenta que con ocasión de esto los alumnos oficiales considerarán más que lo que hasta ahora han considerado que el interés de su enseñanza y aun el de ese mismo honor de clase la cual tanto se ufanan, pero que jamás deben invocar para el abuso, se cifran en el cumplimiento de sus deberes en la educación de la voluntad, tanto ó más que en la del entendimiento; y esperando además que el cuerpo escolar prestará al Estado su concurso para la obra común de restaurar el orden y disciplina académicos, que el Gobierno de S. M. se propone asegurar á todo trance, ha resuelto acceder á dicha solicitud derogando su orden de 2 del pasado Diciembre. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1897.—El Director general, R. Conde.—Señores Rectores de las Universidades, Directores de Institutos y demás Establecimientos que dependan de esta Dirección.

Se hallan vacantes en los Institutos de Almería y Mahón las dos cátedras de Latín y Castellano á cargo de un sólo Profesor, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas en el primero y 2.500 en el segundo, las cuales, correspondiendo al turno de concurso, se anuncian previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á las mismas, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días á contar desde la publicación

de este anuncio en la «Gaceta de Madrid». Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda. Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente. Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente. Madrid 1.º de Mayo de 1897.—El Director general, R. Conde.

Se hallan vacantes en los Institutos de Valencia, Córdoba y Oviedo las cátedras de Retórica y Poética, dotadas con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, las cuales, correspondiendo al turno de concurso, se anuncian previamente á traslación conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Institu-

to que deseen ser trasladados á /a mismas, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de de Septiembre de 1857, puedan solicitarlas en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid». Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda. Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente. Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente. Madrid 1.º de Mayo de 1897.—El Director general, R. Conde.
(«Gaceta» núm 126 de 6 Mayo.)

Tercera sección.

Número 1.952.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MURCIA

La Excm. Diputación en sesión del día 2 del actual, se sirvió aprobar el presupuesto general ordinario de esta provincia para el próximo año económico de 1897-98, y que el déficit que resulta en el mismo de 824.335 pesetas 25 céntimos, se cubra con un reparto entre los pueblos de la provincia en proporción de lo que por contribuciones directas y por el impuesto de consumos pague cada año al Tesoro, de conformidad á lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 117 de la ley provincial de 29 de Agosto de 1882. Lo que por medio de este periódico oficial, se pone en conocimiento de todos los Ayuntamientos de la provincia para los efectos prevenidos en el artículo 118 de la citada ley Provincial, insertándose á continuación la relación de las cantidades con que cada pueblo contribuya al Estado con las contribuciones directas é impuesto de consumos en el actual año económico según los datos suministrados por la Administración de Hacienda de esta provincia, y las que corresponde satisfacer á cada uno de los referidos pueblos para cubrir el déficit del presupuesto de 1897-98. Murcia 30 de Abril de 1897.—El Presidente de la Diputación, Vicente Pérez.

RELACION de las cantidades que cada pueblo contribuye al Estado por las contribuciones rústica, colonia, pecuaria, urbana, industrial y por el impuesto de consumos en el año económico de 1896-97, según los datos suministrados por la repetida Administración, y las que les corresponde pagar a la provincia, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 117 de la ley Provincial vigente y a lo acordado por la Excm. Diputación en 2 del actual para cubrir el déficit del presupuesto general ordinario de esta provincia para el próximo año económico de 1897-98.

AYUNTAMIENTOS	Cupo para el Tesoro repartido sobre la riqueza rústica, colonia, pecuaria y urbana.	Idem de la contribución industrial.	Idem de la contribución de consumos del año 1896-97	TOTAL general reparable.	Cupo para el contingente provincial que le corresponde a cada pueblo para el año de 1897-98.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Abanilla.	37.391'06	1.451	22.212'75	61.054'81	7.762'34
Abarán.	14.855'80	1.377'21	12.629	28.862'01	3.669'44
Aguilas.	39.285'01	19.826'10	50.042	109.153'11	13.877'43
Aledo.	7.294'59	200'50	5.369'25	12.864'34	1.635'54
Albudeite.	6.723'60	160	4.745	11.628'60	1.478'43
Alcantarilla.	24.597'77	6.157'72	17.454'50	48.209'99	6.129'28
Aiguazas.	25.026'77	1.063	8.308	34.397'77	4.373'24
Alhama.	64.712'30	3.099	26.291'25	94.102'55	11.963'94
Archena.	14.832'72	12.635'22	13.820'75	41.288'69	5.249'34
Beniel.	14.056'08	417	3.550'25	18.023'33	2.221'44
Blanca.	21.649'27	5.193'50	12.895'75	39.738'52	5.052'25
Bullas.	28.204'80	5.364'87	34.727	68.296'67	8.683'05
Calasparra.	59.371'79	4.869'68	19.882	84.123'47	10.695'23
Campos.	13.206'64	218	4.964'50	18.389'14	2.337'94
Caravaca.	174.205'88	13.984'99	75.053	263.243'87	33.468'14
Cartagena.	301.823'08	254.839'38	521.057'50	1.077.719'96	137.018'40
Cehegín.	84.056'72	8.276'49	49.481	141.814'21	18.029'87
Ceuti.	9.363'39	1.380'96	7.125	17.869'35	2.271'86
Cieza.	71.568'55	17.485'33	81.788	170.841'88	21.720'37
Cotillas.	16.950'87	285	7.975'75	25.211'62	3.205'34
Fortuna.	26.799'91	5.068'20	22.475'50	54.343'61	6.909'10
Fuente Álamo.	26.226'44	5.355	24.554'75	56.136'19	7.137
Jumilla.	140.896'10	13.177'39	107.505	261.578'49	33.256'38
Librilla.	23.498'27	780	9.935'50	34.213'77	4.349'85
Lorca.	429.062'02	91.006'20	121.443'96	641.512'18	81.560'12
Lorquí.	11.063'18	785	4.800'25	16.648'43	2.116'64
Mazarrón.	41.878'77	29.926'60	123.338	195.143'37	24.810
Molina.	75.686'85	4.725'20	29.750'25	110.162'30	14.005'74
Moratalla.	107.398'98	4.878'80	48.944'50	161.222'28	20.497'36
Mula.	113.393'01	15.279'87	51.148	169.820'88	21.590'56
Murcia.	927.919'64	256.270'04	249.634'50	1.433.824'18	182.292'52
Ojós.	8.044'80	906	3.212	12.162'80	1.546'34
Pacheco.	39.128'49	3.441'20	22.214'50	64.784'19	8.236'48
Pinatar.	9.292'52	1.236	6.229'50	16.758'02	2.180'57
Pliego.	10.935'20	1.426'78	10.231'25	22.593'23	2.872'44
Ricote.	16.641'72	527'35	8.322	25.491'07	3.240'86
San Javier.	20.627'86	1.775'72	15.144'75	37.548'33	4.773'80
Totana.	73.804'76	8.643'52	82.658	165.106'28	20.991'16
Ulea.	10.996'53	443	2.604'25	14.043'78	1.785'49
Unión (La).	38.673'10	57.403'31	193.935'50	290.011'91	36.871'33
Villanueva.	5.700'98	289'35	2.431	8.421'33	1.070'67
Yecla.	135.822'18	25.856'31	163.780'50	325.458'99	41.377'97
TOTAL.	3.312.668	887.485'79	2.283.665'71	6.483.819'50	824.335'25

Murcia 30 de Abril de 1897.—El Contador de fondos provinciales, Germán Andreu.—V.º B.º: El Presidente, Pérez.

Cuarta sección.

Número 1.953.

CUERPO INFANTERIA DE MARINA TERCER REGIMIENTO—PRIMER BATALLÓN

Compañía de Música.

Acordado por la Superioridad se proceda a sacar a concurso la plaza de *Requinto* que existe vacante en la banda de música de este Regimiento y con arreglo a lo prevenido en el art. 9.º del Reglamento interior del Cuerpo referente a música, el día 7 de Junio próximo se reunirá la Junta examinadora en el Cuartel donde se aloja dicho Regimiento, pudiendo presentarse ante la misma todo el que hasta las doce del día anterior al señalado para el examen lo solicite por escrito del Sr. Coronel del referido Cuerpo; en la inteligencia, de que en la oficina del expresado Jefe se facilitarán cuantos datos interesen los

solicitantes respecto a sueldo y demás condiciones.

Cartagena 6 de Mayo de 1897.—El Capitán Ayudante, Vicente de Araujo.

1—3

Número 1.924.

Don Juan Herrero Reina, primer Teniente de Infantería del batallón de la Unión Peninsular número dos y Juez instructor de la sumaria instruida contra el soldado Mariano Martín Salvador, por el delito de desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de la quinta compañía montada de este batallón Mariano Martín Salvador, natural de la Palma, provincia de Murcia, hijo de Salvador y de Josefa, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba id., boca

idem, color bueno, frente regular, aire bueno, producción buena, y sus señas particulares una cicatriz en la cabeza, avecinado en Cartagena, provincia de Murcia; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de Murcia, comparezca ante las Autoridades ó se presente en las prisiones militares; en apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Mariano Martín Salvador, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes a esta plaza a mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manzanillo a diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—Juan Herrero Reina.

Quinta sección.

Número 1.961.

TESORERÍA DE HACIENDA

de la
PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

El Agente ejecutivo de la zona 3.ª de esta provincia con fecha 1.º del actual y en uso de las atribuciones que la instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888 le concede, se ha servido nombrar auxiliares para el servicio de recaudación de dicha Agencia a D. Diego Moreno Marín y D. José Cano Carrasco.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales de los pueblos de Cieza, Abanilla, Abarán, Blanca, Fortuna, Ojós, Ricote, Ulea y Villanueva, que constituyen dicha zona, en cumplimiento de lo que dispone el art. 12 de dicha instrucción.

Murcia 6 de Mayo de 1897.—El Tesorero de Hacienda, P. Ordóñez.

Número 1.962.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

de la
PROVINCIA DE MURCIA

Circular.

Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 314 del reglamento vigente del impuesto de consumos, se requiere por la presente a los Ayuntamientos de esta provincia para que satisfagan al Tesoro la cuarta parte del cupo correspondiente al actual trimestre, en el bien entendido que de no verificarlo dentro del citado período trimestral, serán declarados responsables personalmente de los descubiertos y perseguidos por la vía de apremio, salvo el caso de que expongan consideraciones atendibles que justifiquen la causa de la demora.

Murcia 7 de Mayo de 1897.—Rafael Fernández Delgado.

Sexta sección.

Número 1.920.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNIÓN

Don Jacinto Conesa García, Alcalde de La Unión.

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ni a ninguna de las operaciones del alistamiento los mozos que a continuación se expresan, no obstante haberseles citados por medio del *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en virtud de expedientes formados con arreglo al capítulo XI de la ley de Reclutamiento de 21 de Octubre de 1896, ha acordado declararlos prófugos con el recargo de tiempo y demás penalidades que la ley establece.

En cumplimiento a lo acordado, se les cita, llama y emplaza por medio del *Boletín oficial*, para que inmediatamente comparezcan para ser conducidos a disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento.

Y por lo que interesa al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo a las Autoridades de todas clases, dispongan la práctica de las diligencias necesarias para la busca y captura de los expresados mozos, de quienes no puede facilitarse señas personales.

La Unión 30 de Abril de 1897.—Jacinto Conesa.

Relación de los mozos a quienes afecta la precedente declaración de prófugos.

Antonio Gómez García, de Manuel y Juana.

Antonio García Munuera, de Miguel y Francisca.

Andrés López Salinas, de Sebastián y Jacinta.

Antonio Martínez Ortega, de José y Uusula.

Antonio Mateos Frutos, de José y Juana.

Antonio Martínez López, de Francisco y Valentina.

Antonio Martínez, de Juana.

Antonio Martínez Conesa, de Paulino y Gertrudis.

Antonio Navarro Roca, de Antonio y Carmen.

Angel Ortiz Martí, de Pedro y Teresa.

Antonio Pérez Soto, de Antonio y Dolores.

Angel Ruiz Morales, de José y Filomena.

Clemente Avila Jerez, de Damián é Isabel.

Ceferino Sepúlveda Rosaleu, de Francisco y Ramona.

Diego Santiago Bullones, de Teresa.

Eustasio Campillo Martínez, de Antolín é Indalecia.

Eladio Cabrera Jiménez, de Francisco y María.

Emilio Frutos Campillo, de Francisco y Juana.

Eduardo Iniesta Mendiola, de Antonio y Francisca.

Félix Conesa Sánchez, de Félix y Angustias.

Francisco Fraismón Soler, de Antonio y María.

Francisco García Sánchez, de José y Josefa.

Francisco García Sánchez, de Manuel y Gregoria.

Francisco López Iborra, de Antonia y Ana.

Francisco Llamas Arias, de Alfonso y Manuela.

Francisco Miñano Jiménez, de Francisco y Ana.

Francisco Martínez Cabezas, de Luis y Marcelina.
Francisco Martínez Gallego, de Pedro y Dolores.
Francisco Meneses Sáez, de Diego y Francisca.
Francisco Moreno Cánovas, de Francisco y Josefa.
Fernando Martínez Martínez, de Antonio y Encarnación.
Francisco Romero Pino, de Manuel y Ascensión.
Francisco Sánchez Conesa, de Alfonso y Fulgencia.
Fructuoso Sánchez Moreno, de José y Dolores.
Francisco Sánchez Martínez, de José y Catalina.
Francisco Sellés Velazquez, de Francisco y Francisca.
Gregorio Martínez Menárguez, de Gregorio y María.
Ginés Méndez Ballesta, de Ginés y Juana.
Ginés Nicolás Conesa, de Ginés e Isabel.
Ginés Sánchez Belmonte, de Ginés y Juana.
Isidoro Jiménez García, de Ginés y Josefa.
Ildefonso Pérez Callejón, de Vicente y María.
Joaquín Albaladejo Olivares, de Joaquín y Carmen.
José Arquero Cuadrado, de Bernardo y Abelarda.
José Aseosio Benitez, de María.
Juan Asensio Vidal, de Juan y María.
Juan Benavente Picón, de Juan y Regina.
José Bonilla Madrid, de Gonzalo y María.
José Clas Martínez, de José y Juana.
Julio Campos Pastor, de Emilio y Emilia.
Juan Díaz López, de Antonio y Angela.
José Escobar Vidal, de José y Ana.
Juan Fernández López, de Marcelino y Carmen.
Juan Flores González, de Juan y Antonia.
Juan García González, de José y María.
José Guzmán Teruel, de José y Juana.
José González Martín, de Bernardo y María.
Juan García Navarro, de Miguel y María.
José Gil Marín, de Francisco y Josefa.
Juan Leiva Lozano, de Juan y Ana.
Juan Lazo Rueda, de Francisco y María.
Juan Larios López, de Francisco y María.
José Molina Martínez, de José y Beatriz.
José Moreno Torres, de Pedro y Brigida.
Juan Martínez Franco, de Francisco y Antonia.
José Martínez Pérez, de Cristóbal y María.
José Martínez García, de Antonio y Josefa.
José Martínez Sánchez, de Bernardo y Juana.
Juan Martínez Ramos, de Juan y Josefa.
Juan Martínez Martínez, de Antonio y María.
José Navarrete, de Ramona.
José Navarro López, de José y Benita.
Juan Pérez, de Juana.
Juan Rincón Pérez, de Antonio y Angeles.
José María Ródenas Alcaraz, de José y Juana.
Juan Vera Rosique, de Juan y Juana.
Luis Gómez Navarro, de José y Josefa.

Luis Nicolás Noguera, de Luis y Carmen.
Martín Ganga Gutiérrez, de Martín y Magdalena.
Manuel Chirinos, de Filomena.
Mariano Meneses Sáez, de Dionisio y Francisca.
Miguel Raya Hernández, de Francisco y Micaela.
Manuel Requena Picazo, de Diego y Ana.
Manuel Rodríguez Alcázar, de Manuel y María.
Martín Vargas Galiano, de Martín y Magdalena.
Nicolás Cánovas López, de Nicolás y Dolores.
Pedro Bolea Martínez, de José y María.
Pedro Céspedes Linares, de Tesifón y María.
Pedro Gómez Navarro, de Pedro y María.
Pedro Hernández Baños, de Antonio y Francisca.
Pedro Navarro Sánchez, de Juan y Antonia.
Pedro Nández Moclaches, de Pedro y Vicenta.
Pedro Serafin Huertas, de José y María.
Salvador Avilés Manzanares, de Saturnino y Ana.
Silverio Conesa Martínez, de Antonio y María.
Vicente Belmonte Carrasco, de Antonio y Juana.

Número 1.957.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLANUEVA

Don Andrés Ayala López, Alcalde constitucional de Villanueva.

Hago saber: Que el día veintitres del actual de diez a once de su mañana, tendrá lugar en estas Salas Consistoriales, la subasta para el arriendo con venta a la exclusiva al por menor de las especies de consumos de líquidos, carnes y sal, para el año económico de 1897-98, por el sistema de pujas a la llana, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, sirviendo de tipo la suma de 3.200 pesetas 77 céntimos, debiendo prestar previamente los licitadores el 2 por 100 de dicho tipo, para tomar parte en la subasta.

La fianza que habrá de prestarse, consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo.

La inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, será de cuenta del rematante.

Villanueva 5 de Mayo de 1897.—
Andrés Ayala.

Número 1.946.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CALASPARRA

Don Gabino Ruiz Soler, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que a los once días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia y de diez a once de la mañana, tendrá efecto en estas Salas Consistoriales bajo mi presidencia, y asistiendo la Comisión respectiva del Ayuntamiento, subasta pública para el arriendo a venta libre de los derechos y recargos sobre las especies de consumo, comprendidas en la tarifa oficial vigente, con inclusión de la sal y los aguardientes, alcoholes y licores para el año económico de 1897 a 1898, cuyo remate se celebrará por el sistema de pujas

a la llana y con sujeción al pliego de condiciones que obra y está de manifiesto en la Secretaría municipal.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de treinta y siete mil setecientas setenta y dos pesetas cuarenta y seis céntimos a que asciende el cupo y recargos autorizados, no siendo admisible proposición alguna que no cubra la expresada suma.

La garantía para hacer posturas consistirá en el dos por ciento del importe que sirve de tipo, o sean setecientas cincuenta y cinco pesetas cuarenta y cuatro céntimos, que serán consignadas en cualquiera forma de las que autoriza el artículo 266 del reglamento.

Dentro de los diez días siguientes de notificarse el rematante la aprobación de la subasta y adjudicación definitiva del remate, el arrendatario prestará fianza a favor del Ayuntamiento para responder del contrato y seguridad en los pagos, la cual consistirá en la cuarta parte del precio porque se adjudique el arriendo que podrá constituirse en metálico o en fincas libres de toda carga y gravamen, siendo preferida en igualdad de circunstancias, la del licitador que la ofrezca en metálico.

El rematante viene obligado al pago de derechos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y los que origine la extensión y autorización de escrituras de fianza y cancelación, impuesto a la Hacienda, registro y reintegro del expediente de subasta.

Calasparra a 5 de Mayo de 1897.—
Gabino Ruiz.

Número 1.956.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LORQUI

Don Cristóbal Martínez Gomariz, Alcalde constitucional de esta villa de Lorqui.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados, se arriendan a venta libre, ya en conjunto, ya por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente, durante los tres años económicos de 1897-98, 1898-99 y 1899-90, cuyo remate de de tres años tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 19 del actual de diez a doce de su mañana, bajo el tipo total de 9.087 pesetas 01 céntimos por cada un año, a que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, y bajo las condiciones que aparecen en el pliego unido al expediente que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal, no admitiéndose postura que no cubra la indicada suma, y sobre esta pujas a la llana.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará otra segunda bajo las mismas condiciones por igual tipo, en idéntica forma y a las propias horas del día 31 del presente mes, y en ellas se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación y por un año económico solamente.

El anuncio de subasta en el *Boletín oficial* será de cuenta del rematante así como los demás gastos del expediente.

Lorqui 5 de Mayo de 1897.—
Cristóbal Martínez.

Número 1.940.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JUMILLA

Don Cándido Fernández Ruiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el día nueve del próximo venidero mes de Junio y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la primera subasta para el arriendo del servicio del alumbrado público de esta villa, para el ejercicio económico de 1897 a 1898; bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de las personas que deseen tomar parte en el remate.

El rematante viene obligado al pago de la inserción del presente anuncio.

Jumilla a 4 de Mayo de 1897.—
Cándido Fernández.

Número 1.950.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BULLAS

Se hace saber: Que el día 29 de los corrientes y hora de diez a once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial por el sistema de pujas a la llana, la subasta para el arrendamiento durante el ejercicio de 1897-98, de la Casa-Matadero y Carnicería de estos propios, sirviendo de tipo la cantidad de sesenta pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta se constituirá como depósito provisional en la Caja del municipio la suma de tres pesetas importe del cinco por cinco del tipo fijado.

El arrendatario queda obligado al pago de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* y de los demás gastos que se ocasionen con motivo de este contrato.

Bullas 4 de Mayo de 1897.—
José Marsilla.

Número 1.950.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BULLAS

Se hace saber: Que la subasta para el arrendamiento del arbitrio de uso forzoso de pesos y medidas municipales durante el ejercicio de 1897 a 98; tendrá lugar en esta Casa Consistorial por el sistema de pujas a la llana el día 12 de Junio próximo de 11 a 12 de su mañana, sirviendo de tipo la cantidad de ocho mil trescientas pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta se constituirá como depósito provisional en la caja del Municipio la suma de cuatrocientas quince pesetas importe del cinco por ciento del tipo fijado.

El arrendatario queda obligado al pago de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* y de los demás gastos que se ocasionen con motivo de este contrato.

Bullas 4 de Mayo de 1897.—
José Marsilla.

Número 1.955.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ABARÁN

Se hace saber: Que el día 22 del corriente mes y hora de 9 á 10 de su mañana tendrá lugar en esta Sala Capitular, ante mi Autoridad, la subasta para el arrendamiento del arbitrio sobre degüello en el matadero público de ganados durante los tres años económicos 1897 á 1900, bajo el tipo de 950 pesetas 64 céntimos, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

La licitación se verificará por proposiciones verbales y pujas á la llana; y para hacerlas, es preciso exhibir, la cédula personal y consignar en el acto, ó previamente en la Depositaria del Ayuntamiento, el 5 por 100 de dicha cantidad, que asciende á 47 pesetas 53 céntimos.

El rematante prestará fianza personal por el 20 por 100 de la adjudicación, abonará por trimestres el importe de la misma y serán de su cuenta los gastos de inserción de este edicto en el *Boletín oficial*.

Abarán 5 de Mayo de 1897.—El Alcalde Domingo Gómez.

Número 1.954.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ABARÁN

Se hace saber: Que el día 22 del corriente mes y hora de 10 á 11 de su mañana, tendrá lugar en la Sala Capitular, ante mi Autoridad, la subasta para el arrendamiento del arbitrio de Portazgo, durante los tres años económicos 1897 á 1900, bajo el tipo de 1.049 pesetas 40 céntimos y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el la Secretaría municipal.

La licitación se verificará por proposiciones verbales y pujas á la llana, y para hacerlas, es preciso exhibir la cédula personal y consignar en el acto ó previamente en la Depositaria del Ayuntamiento el 5 por 100 de dicha cantidad, que asciende á 52 pesetas 47 céntimos.

El rematante prestará fianza personal por el 20 por 100 de la adjudicación; abonará por trimestre el importe de la misma y serán de su cuenta los gastos de inserción de este edicto en el *Boletín oficial*.

Abarán 5 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Domingo Gómez.

Número 1.944.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CARTAGENA

Don Ramón Cendrá Badia, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que acordado por la Corporación municipal de mi presidencia á virtud de expediente instruido al efecto que existen motivos para suponer la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Miguel Barón Román, vecino que fué de esta ciudad con morada en la diputación del Beal, cuyas señas personales se expresan á continuación, en conformidad á lo que dispone el art. 69 del reglamento para la ejecución en la ley de Reclutamiento, se publica el presente á fin de que las Autoridades ó cualquier persona que tuviere noticias del paradero del referido Miguel Barón Román, lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía.

Cartagena 3 de Mayo de 1897.—Ramón Cendrá.

Señas personales.

Edad 36 años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, color moreno, nariz regular y barba poca.

Número 1.943.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LORCA

Don José Mouliaa Ladrón de Guevara Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que hallándose terminada la matrícula industrial y de subsidio del corriente año económico 1897 á 98, queda expuesta al público por término de ocho días á contar desde el de la fecha en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, para que durante dicho período puedan los contribuyentes reclamar si se considerasen perjudicados.

Lorca 4 de Mayo de 1897.—José Mouliaa.

Número 1.911.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE PACHECO

Don Francisco Saura Garcia, Alcalde de constitucional de Pacheco.

Hago saber: Que terminada la matrícula de industrial de esta villa para el próximo ejercicio de 1897 á 98; queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para oír reclamaciones.

Pacheco á 1.º de Mayo de 1897.—El Alcalde, Francisco Saura.

Número 1.957.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE VILLANUEVA

Don Andrés Ayala López, Alcalde constitucional de Villanueva.

Hago saber: Que el día veintitres del actual de once á doce de su mañana, tendrá lugar en estas Salas Consistoriales, la subasta para el arriendo con venta libre de las especies de consumo de granos, pescados, escabeches y conservas, jabón, carbón y conservas de frutas, hortalizas y verduras, para el año económico de 1897-98, por el sistema de pujas á la llana, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, sirviendo de tipo la suma de 1.278 pesetas 90 céntimos, debiendo prestar previamente los licitadores el 2 por 100 de dicho tipo, para tomar parte en la subasta.

La fianza que habrá de prestarse, consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo.

La inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, será de cuenta del rematante.

Villanueva 5 de Mayo de 1897.—Andrés Ayala.

Octava sección.

Número 1.935.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARTAGENA

Don Augusto de Nordenfels y Villar, accidentalmente Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipa-

les, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se instruye causa por el delito de hurto de prendas de vestir á Ana Pérez Martínez y Josefa García Cegarra, contra Maria González Martínez, cuyo actual paradero se ignora y de la cual sólo consta que es morena, con los ojos grandes y hundidos, estatura baja, lleva el cabello peinado hacia arriba y lo tiene corto, vistiendo falda de color oscuro y con ramos y lunares blancos y un volante, chaqueta de franela color ceniza con ramos negros y delantal blanco, y tiene en el ante brazo izquierdo una cicatriz grande en forma de herradura, siendo prostituta de profesión, en cuya causa he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura de la referida sujeta, poniéndola en su caso con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se personen en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid»; apercibidas, que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á tres de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Augusto de Nordenfels.—P. S. M., Manuel Belda.

Número 1.917.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE TOTANA

Don Julio de Torres y Gisbert, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza al procesado Bernardo Díaz Fernández, hijo de José Maria y María Dolores, natural de Mazarrón, vecino de Totana, de diez y siete años, soltero, esquilador, de estatura regular, color moreno, usa bigote, barba escasa, ojos pardos, pelo castaño claro, peinado á lo chulo, cejas al pelo, vestido con traje de algodón color claro, camisa encarnada, alpargatas de lona y sombrero color ceniza, que se ha ausentado de esta población y se ignora su paradero, para que en término de diez días á contar desde la inserción en dicha «Gaceta» comparezca en este Juzgado á fin de ser emplazado para ante la Superioridad en causa que se le sigue por hurto de almendras; previniéndole que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, intereso de todas las Autoridades de la Nación procedan á la práctica de diligencias en averiguación del paradero de dicho procesado, y habido que sea lo conduzcan á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado mediante estar decretada su prisión en la referida causa.

Dada en Totana á primero de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Julio de Torres.—El Actuario, Valentín Areu.

Anuncios.

OBRAS

que se venden en la imprenta de este periódico.

Pesetas.

Novísima Ley de Quintas. 2 50
Novísima Ley del Timbre. 2
Manual de Consumos. 2

Estas obras, forman unos tomos apropiados para llevarlos en el bolsillo y están encuadernados en tela, con mucho lujo á pesar de su baratura.

ALCALDIAS que no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas para el año económico actual, servicios subastados y cantidades en descubierto.

Pts. Cts.

AGUILAS, por la del arbitrio sobre uso de pesas y medidas. 18 »
AGUILAS, por la de puestos públicos. 18 »
OJOS, por la de consumos sobre líquidos, carne y sal. 14 »
OJOS, por la de granos, pescados etc. 15 »
RICOTE, por la de los consumos. 21 »

FILIACIONES

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe